

GACETA DEL EMPLEADO

ÓRGANO OFICIAL DE LA

UNIÓN DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: PELAYO, 38 Y 40, 1.º

A los indiferentes

Oídos tienen, y no oyen...
(David, sal. 113, vers. 6.)

No sé si mi débil pluma, en un sobrehumano esfuerzo, tendrá elocuencia suficiente para hacer sentir, en lo más profundo de vuestras conciencias, la más viva repulsión hacia la indiferencia con que habéis acogido una obra que, por lo grande, quizás algún día ocupe una página en la historia social del mundo civilizado. ¡Qué pocos los que se han percatado de su importancia y trascendencia! Quizás éste fuera el primer paso de avance hacia la emancipación de la clase media, de la que, en crecido número, formamos parte; de esa sufrida clase, cordero del sacrificio nacional, que ni chilla, ni alborota, ni protesta de cuantos ataques es víctima, y que, sin duda alguna, en su evolución, aunque lenta, llegará al momento final y decisivo que determine su verdadero centro de gravedad en la civilización.

La fracción que representamos de esa clase es la más desgraciada, la verdadera víctima; pues, aparte de no reconocérsenos la justicia que reclaman nuestras necesidades, se nos injuria... (1), sin tener en cuenta que á veces las exigencias y groserías de cierta parte del público, en su acepción abstracta, nos obligan á repeler la agresión, y quienes confunden con un lacayo al que está al servicio del país en una oficina pública del Estado.

Perdónese esta digresión en descargo nuestro.

¡Cuán triste y doloroso es ver la falta de espíritu asociativo que entre nosotros reina! No es necesario profundizar mucho para convencerse de que la culpa de nuestros males, en su mayor parte, se debe á la ausencia de ese espíritu de asociación. Nosotros, los de categorías más modestas, los más humildes, los débiles, debiéramos ser sus más entusiastas propagadores, y ¡oh ironía!, damos el repugnante espectáculo de ser indiferentes á toda obra de progreso. ¿A qué es debido? He aquí la incógnita.

No es posible admitir que la diseminación en que nos hallamos sea la causa de esa indiferencia que existe, puesto que la GACETA DEL EMPLEADO, único heraldo y portavoz de nuestras aspiraciones y desdichas, cual onda desprendida de antena radiográfica, lleva á los más apartados lugares la santa palabra que ha de redimirnos; la doctrina de nuestra religión.

Si se compara el número de los que nos hemos acogido á la Unión, con el resto de los funcionarios administrativos, veremos, con dolor, que no llegamos á sumar una quinta parte del total de empleados, cuando, en buena lógica, no debiera haber excepción alguna. ¡Qué amarga decepción!

Yo creo que la indiferencia de la mayoría de nuestros compañeros se debe al total desconocimiento de lo que es la asociación, pues no se concibe que, al conocer el verdadero significado de esta palabra, pueda nadie sustraerse á cumplir con el deber social que, por razón humana, se nos impone.

Así como sin haber sembrado la semilla la planta no consigue brotar, ni florecer ni dar sazonados frutos, así también, sin que en el corazón del hombre se haya inculcado la concepción clara de sus deberes y derechos sociales, no es posible su emancipación, ni puede ser útil á sí mismo ni contribuir á la perfección de la sociedad, la cual

reclama imperiosamente el sacrificio individual en aras del colectivismo, que lleva á la Humanidad hacia su progreso y redención.

La indiferencia es aún más dañina que la oposición. Por ruda que ésta sea, es más humana, más noble, porque ella entabla la discusión, y de la discusión sabido es nace la luz, que guía al hombre hacia la cumbre de su ideal.

¡Indiferentes! No merecen otro calificativo quienes, obligados por leyes divinas y humanas á ser útiles á sus semejantes, dejan de prestar su concurso á la clase á que pertenecen, impidiendo así su desarrollo y progreso, ya que éste es el fin de toda colectividad que, cual la de Funcionarios administrativos del Estado, ansía redimirse.

¡Nosotros, que por obligación hemos de ser cultos, instruidos; que tenemos en nuestra clase representación de las ciencias y las letras, de la abogacía, del periodismo, nosotros somos los más difíciles de vencer!

¿Será posible que ignoremos las razones que, por el bien general y hasta por el patriotismo, nos obligan á unir nuestros esfuerzos? No, no lo creo. Es la indiferencia hija del enervamiento que nos consume y aniquila. Por eso desconfiamos de nuestras propias fuerzas.

Nadie negará que la asociación es la fuerza, que es una de las primeras necesidades de la vida humana. Fuerza es repetirlo hasta la saciedad. La asociación es el reactivo que necesitamos para despertar del letargo en que nos hallamos sumidos y sacudir de encima el marasmo que nos lleva á la decadencia.

Es el principio fundamental de la existencia de los seres organizados, y tanto en el mundo vegetal como en el animal, desde la célula hasta el hombre en su marcha evolutiva, la asociación es el factor más importante de su desarrollo y progreso, perfeccionándole, embelleciéndole y haciéndole fuerte.

¿Cabe negar la obligación de hacer uso de este derecho, innato en el hombre, y que la sociedad y el Estado le reconocen y garantizan? Nadie será capaz de hacerlo sin menoscabo de la lógica y el sentido común.

El hombre cuya debilidad de su naturaleza es evidente, no tiene á su alcance otro medio de vencerla más que asociándose. Si no lo realiza, sucumbe. Esta es la causa principal en que se funda la asociación: la insuficiencia de la fuerza individual para alcanzar colectivamente un fin común, dentro de los límites honrados y honestos, lícitos y justos de la civilización.

Por poco que se analice, veremos que á todos los fines de la vida se aplica este derecho. Desde la sociedad en general, hasta la agrupación más pequeña (la familia), hallanse de manifiesto evidentes muestras de su existencia.

La Historia, ciencia reveladora del pasado, nos prueba hasta la evidencia que todos los progresos: religioso, civil, militar, científico, industrial, económico-social, etc., se deben á su fuerza poderosa y avasalladora. Es tal y tan grande su poderío, que ha ido extendiéndose por todo el mundo civilizado, vertiendo en el corazón del hombre la savia purificadora de su redención.

Es tal el espíritu de asociación que se ha desarrollado en estos últimos tiempos, que gracias á él se han realizado empresas gigantescas; perforado montañas que permite extraer de las entrañas de la tierra los más preciados metales; enlazado mares que facilitan medios de comunicación entre grandes continentes; creado con asombrosa rapidez grandes ciudades, dando vida á la agricultura, á la industria, al comercio; en una palabra, á ese espíritu de asociación debe el obrero su reivindicación, que tantos beneficios le reporta, y que, aun con no haber llegado á su completa perfección, le ha puesto á la altura de sus semejantes y á

cubierto del pauperismo, que, como enfermedad endémica, le azotaba. Una ojeada retrospectiva bastará para comprender y convencerse del progreso que han llegado á alcanzar estas asociaciones desde el último tercio del pasado siglo hasta el día. Bastará fijarse sólo en algunos hechos, y veremos lo firme de su organización, los efectos de su fuerza, decidiendo á los Gobiernos á prestarles su protección y apoyo con la creación de leyes protectoras del trabajo, Bancos, Cajas de ahorro, pensiones para la vejez, casas baratas, etc., y obligando asimismo á la sociedad á guardarles el respeto y consideración que como miembros de la misma les pertenece.

Ese espíritu que avanza á pasos agigantados es el que ha formado esos grandes centros de producción y consumo llamados sociedades anónimas, cooperativas. Esos centros, que son los primeros indicios de la propiedad colectiva y que regulan los precios de las subsistencias, son los que evitan la explotación de acaparadores y comerciantes de mala fe. ¡Esa es la fuerza asociativa!

Que la asociación nos es necesaria, es incontestable. Lo mismo que se manifiesta en todos los órdenes de la vida como causa natural donde nada puede substraerse á sus efectos, lo mismo debemos prestarnos á que ella verifique su evolución en la esfera que nos circunda, uniéndonos como un solo organismo que nutra y dé fósforo al cerebro que ha de dirigirle.

Forzoso es que nos asociemos todos sin faltar uno. Un organismo incompleto no puede vivir. El hombre nace para vivir en sociedad, adonde forzosamente le empujan sus necesidades, la más imperiosa la de reproducirse, y en donde encuentra la recompensa á sus aptitudes en relación con los servicios prestados á la misma.

Si un individuo, por atonía, deja de prestar su concurso, entonces ese individuo es el parásito que entorpece los movimientos de aquélla y los hace penosos, cuando no estériles, á cambio del beneficio que, en más ó menos cantidad, aprovecha del cuerpo á que se halla adherido. Y esto, aparte de ser inhumano, es inmoral, pues no puede aceptarse la existencia de seres inútiles en una colectividad llena de vigor y vida, que sólo absorban la parte de provecho ó jugo de ella y que en nada contribuyan á su robustecimiento y esplendor.

Fuerza es creer que nos hallamos todavía bajo un ambiente rutinario y tradicional que nos denigra y menosprecia. Mientras todo evoluciona, mientras todo se modifica, nosotros marchamos en sentido regresivo al progreso que en todas las esferas se ha iniciado.

Esto es lo que hay que evitar á toda costa; esto es lo que hay que vencer con todas nuestras energías para no aparecer ridículos estafermos en un país que, por su cultura y progreso, se ha puesto al nivel de las más adelantadas naciones europeas.

Es necesario resurgir del letargo en que nos hallamos sumidos. Huyamos del sincretismo que, cual torre de Babel, nos confunde, y, ante el abandono en que nos hallamos, amparémonos al derecho que, como ciudadanos, nos concede el Código constitucional, y vengamos todos á nutrir las filas de la Unión y á luchar con las armas de la razón y la bandera del ideal.

MANUEL DE CALA

Barcelona, 1914.

La edad de la jubilación

Reina una verdadera anarquía en la legislación de empleados públicos en cuanto se refiere á la fijación de la edad de la jubilación. La ley de 14 de Abril de 1908, de Gobernación, dispone que la jubilación de todos los funcionarios de este Departamento

será potestativa en el Ministro y en los interesados, desde que éstos hayan cumplido *sesenta y cinco* años, y será forzosa á los *setenta*; pero el Ministro, atendiendo circunstancias especiales, podrá diferir la de los Jefes de Administración de primera y de segunda clase, aun después de que cumplan los *setenta* años.

La ley de 4 de Junio de 1908, dictada para los empleados de Fomento, y hecha extensiva á los de Instrucción Pública, establece que los funcionarios á que comprende aquella ley podrán jubilarse ó ser jubilados:

1.º A su instancia, después de haber cumplido *sesenta y cinco* años de edad, ó antes, si reúnen cuarenta de servicios efectivos al Estado, abonables día por día, con arreglo á lo preceptuado en el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

2.º Por imposibilidad física, con estricta sujeción á las disposiciones de carácter general que la regulan, ó á las que en lo sucesivo se dicten.

3.º Forzosamente al cumplir *sesenta y siete* años de edad.

Rige para los empleados de Hacienda el Real decreto de 3 de Octubre de 1911, el cual dispone que los funcionarios en activo, dependientes de este Ministerio, cuya situación se halla regulada por la ley de 19 de Julio de 1904, serán declarados jubilados al cumplir *sesenta y cinco* años de edad, si cuentan tiempo de servicios abonables en clasificación para obtener como regulador el mayor sueldo que hubiesen disfrutado.

Por último, la ley que se acaba de promulgar para el ingreso, ascenso y separación de los funcionarios de la Presidencia del Consejo de Ministros fija la edad de la jubilación á los *setenta y dos* años.

No se nos alcanza la razón fundamental que pueda haber para que un funcionario que presta sus servicios en el Ministerio de la Puerta del Sol deje de tener condiciones físicas de aptitud, sólo por ministerio de la ley, á una edad distinta de otros compañeros suyos que sirven en el de la calle de Alcalá ó en el de la Puerta de Atocha, cuando la función que desempeñan es casi análoga ó semejante. Y no habiendo razón alguna que justifique esta variedad de criterios, nos parece que debe unificarse este punto de nuestra legislación, fijando una edad para la jubilación voluntaria y otra para la forzosa, que bien pudiera ser ésta la de los *setenta años*, salvo los casos de jubilación por imposibilidad física.

Por otra parte, la jubilación á los *sesenta y cinco* años, como se hace en el Ministerio de la Gobernación, carga de una manera abrumadora el Presupuesto de Clases pasivas, y, por consecuencia, aumenta los gastos del Tesoro.

Para probar esta afirmación reproducimos los principales párrafos de un notable artículo publicado en *El Mundo*, y que se refiere única y exclusivamente á los funcionarios de Telégrafos:

«Sabe el Sr. Ministro de Hacienda la carga que espera al Presupuesto de Clases pasivas, concretándonos sólo á los cinco años venideros, con los 55 primeros puestos del escalafón del Cuerpo de Telégrafos por jubilaciones? Pues la respetable cifra de pesetas 556.200.

Ahí va la prueba:

En 1914* se jubilarán: Un Inspector general con 8.000, en cinco años, 40.000 pesetas.

Un Inspector general con 7.000, en cinco años, 35.000.

Un Jefe de Centro con 6.000, en cinco años, 30.000.

Cuatro Directores de primera con 4.800, en cinco años, 96.000.

En 1915: Un Inspector con 7.000, en cuatro años, 28.000.

(1) Véase el número de *Mundo Gráfico* del 10 de Junio, en el artículo que, con el epígrafe «Hablando un rato», firma D. Rogelio Pérez Olivares. ¡Qué contraste con el concepto de Canals! «... Porque si en España es mal arraigadísimo é incurable de todas las oficinas del Estado la falta de educación de los oficinistas que tiene el país para su servicio...»

Dos Jefes de Centro con 6.000 cada uno, en cuatro años, 48.000.

Seis Directores de primera á 4.800, en cuatro años, 115.200.

En 1916: Un Jefe de Centro con 6.000, en tres años, 18.000.

Cuatro Directores de primera con 4.800, en tres años, 57.600.

En 1917: Un Inspector con 7.000, en dos años, 14.000.

Tres Directores de primera á 4.800, en dos años, 28.000.

En 1918: Dos Inspectores á 7.000, en un año, 14.000.

Tres Jefes de Centro á 6.000, en un año, 18.000.

Tres Directores de primera á 4.800, en un año, 14.400.

Total cargo al Presupuesto de Clases pasivas, en los cinco años venideros, 556.200 pesetas.

Solamente en los 55 primeros puestos del escalafón, jubilándose á los sesenta y cinco años.

Consecuencias: Que el Presupuesto de Clases pasivas se grava en cantidad importante. Que el Cuerpo de Telégrafos, Cuerpo técnico, pierde funcionarios aptos, cuyas energías aún pueden ir y van á prestarlas á Compañías de cables, teléfonos, etc., mientras que el Estado les paga 556.200 pesetas en cinco años, porque no hagan nada; y, por último, que resulta una anomalía que un funcionario de un Cuerpo técnico no sirva á los sesenta y cinco años para estudiar unas reformas ó dirigir una sección sentado en su bufete, y pueda desempeñar, con ochenta ó noventa años, el cargo de Ministro, Magistrado, Gobernador, etc.

No vemos, por tanto, perjuicio para nadie con aliviar de esta carga al Presupuesto, prolongando la jubilación siquiera en los Cuerpos técnicos hasta los setenta años, por lo menos, pudiendo formar expediente de capacidad física y moral á los sesenta y cinco años, como se hace en la Magistratura y en el Magisterio; sino, por el contrario, vemos un beneficio al Cuerpo de Telégrafos, ya que de éste tratamos.

Y vamos á demostrarlo.

Los funcionarios de Telégrafos están privados de intervenir en estudios de reformas hasta que no llegan á la categoría de Inspectores residentes en Madrid. A estos puestos se llega con un año, á veces meses, de vida telegráfica, en cuyo breve tiempo, ni pueden, ni quieren, los que sirvan, ocuparse de otra cosa que de dejar pasar tranquilos los pocos meses que les quedan de vida telegráfica, ó de escharbar para echarse en brazos de alguna Compañía de cables, teléfonos, etc., al jubilarse. Muchos casos podrían citarse de funcionarios notables que han dejado por fuerza el Cuerpo para ir á prestar sus conocimientos y energías á Compañías particulares. El Cuerpo ha perdido estos valiosos elementos y el Estado el importe de su jubilación.

La jubilación á los setenta años, claro está que paralizaría durante ese tiempo las escalas, por *bajas normales* solamente; pero aun así no hay perjuicio alguno, pues la rémora que produciría en los ascensos en los cinco años primeros (las bajas accidentales seguirían) estaría compensada más adelante, y precisamente en las categorías superiores, pues podrían disfrutarse por más tiempo los mayores sueldos, compensando en demasía la diferencia de sueldo que hubiera dejado de percibir el funcionario, por estancamiento de los cinco años.

Nuestro criterio en esta materia es que se declare la jubilación voluntaria á los sesenta y cinco años; forzosa también á esta edad si del expediente de capacidad que se incoe resultara ineptitud física ó moral, y jubilación forzosa á los setenta años; pero sin que se pueda diferir de esta edad á los Jefes de Administración de primera y de segunda clase.

Interin se unifica la edad de jubilación, y para evitar posibles injusticias, como las que han tenido lugar recientemente en el Ministerio de la Gobernación, podrían dejarse en suspenso, por decreto, los efectos de la legislación vigente en este punto, y preparar un proyecto de ley que podría ser sancionado en la próxima legislatura.

Los aspirantes del

Ministerio de Instrucción Pública

Existen todavía en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, aspirantes de primera y de segunda clase á Oficiales quintos, los primeros con 1.250 y los segundos con 1.000 pesetas de sueldo anual. Con-

forme al último escalafón de este Departamento, totalizado en 31 de Diciembre de 1913 y aprobado por Real orden de 1.º de Enero siguiente, el número de los aspirantes primeros en activo es de 43 y el de los segundos asciende á 63, que forman un total de 106 aspirantes con sueldo inferior á 1.500 pesetas.

Leyendo las páginas de este Escalafón, se ve que muchos de estos modestos funcionarios llevan veinticinco, veintiséis y hasta treinta y seis años de servicios; que algunos de ellos, por cumplir muy pronto la edad reglamentaria para ser jubilados, lo serán sin gozar derechos pasivos de ninguna clase, por no haber tenido nombramiento de Real orden y no reconocerse, aunque lo tuvieren, los años de servicios prestados en esta humilde categoría.

No vamos á hacer ni á repetir comentarios, acerca de la enorme injusticia que representa este estado de cosas en el Ministerio de Instrucción Pública, en cuyo Departamento se ha prodigado verdaderamente el dinero para todo el mundo, sin duda, con la mejor buena fe y con plausibles deseos de cultura y progresos. En poco más de diez años se ha triplicado el presupuesto de este Ministerio, y no ha habido *cincuenta y siete mil pesetas* para ascender á los aspirantes á Oficiales, que es lo que importaría el crédito necesario á este fin.

Y no está la importancia de esta reforma, como hemos dicho en estas mismas columnas, en la escasa diferencia del haber á percibir, sino que el pase de una á otra categoría lleva aneja otra consideración social y derechos pasivos para el funcionario y su familia; es decir, asegurando el pan de unos y otros.

Suprimidos por completo los aspirantes á Oficial en los Ministerios de Fomento y Gobernación, y planteado el problema de su supresión en el de Hacienda, sólo quedan los del Ministerio de Instrucción y algunos, muy pocos, de Gracia y Justicia, por cuya desaparición total hemos de luchar sin descanso.

Por lo que se refiere á los del Ministerio de Instrucción Pública, ni aun ese pequeño aumento de crédito se necesita para llevar á cabo la reforma. Les sirve hoy de pequeña compensación á su escaso sueldo una insignificante participación en los créditos que se consignan en diversos capitales del Presupuesto en concepto de indemnización por los derechos de exámenes, y según nos escriben muchos de los interesados en esta reforma, prefieren el ascenso á 1.500 pesetas á esa cantidad que se les concede de los derechos de exámenes; y, en su consecuencia, quedándose el Tesoro con la parte proporcional de aquellos créditos, podría dar el sueldo fijo de 1.500 pesetas á los expresados aspirantes. Esta preferencia se explica, pues aun cuando algunos vieran disminuidos en algunas, muy pocas pesetas, sus efectivos ingresos, tendrían en su día derechos pasivos los jóvenes, y los viejos no se verían desamparados al ser jubilados muy pronto si es un hecho el reconocimiento de sus años de servicios, por cuya finalidad también trabajamos incansablemente.

La GACETA DEL EMPLEADO se dirige hoy al Jefe de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Instrucción, hombre que á su juventud ha logrado sumar cultura y prestigio, que todos le reconocen en aquella casa, y que además es bondadoso y bueno, que á todos oye y escucha, y pone en sus manos esta cuestión de los aspirantes de su Ministerio, que creemos podría resolverse en los próximos Presupuestos. La gratitud de muchas familias y el recuerdo imperecedero de esta noble gestión, es lo único que le podemos ofrecer en cambio de esta obra, que es obra verdadera de caridad.

Los empleados de Fomento en el Senado

Por considerarlo de interés para nuestros lectores y por las promesas que se hacen en los discursos pronunciados en el Senado con motivo de la discusión del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley dando fuerza de tal al Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, insertamos aquéllos íntegramente á continuación:

Leído dicho dictamen, y abierto debate, dijo El Sr. Allendesalazar: Pido la palabra.

El Sr. Presidente: La tiene S. S.

El Sr. Allendesalazar: Señor Ministro de Fomento (*Grandes rumores en la Cámara.*—*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) en el estado actual de la Cámara, voy á ver si puedo sostener una conversación con S. S., por mi parte con mucho gusto, porque ya sé que en día de

votación, y, sobre todo, inmediatamente después de celebrada ésta, es imposible sostener un debate regular.

El dictamen puesto á discusión tiene un gran interés para la organización del Ministerio de Fomento, porque se refiere á los empleados más humildes, á aquellos que tienen una dotación solamente de 1.500 pesetas, y en el ánimo de S. S. y en el de todo el que se ocupa en estas cosas está el que desaparezcan esos pequeños sueldos, y se amorticen de una vez esas vacantes para que no haya empleados con sueldo menor de 2.000 pesetas.

Siendo esto así, la disposición que con carácter de ley va á fijar á 700 y pico de empleados las 1.500 pesetas no es ley de Presupuestos, pero es ley que tiene una eficacia determinada, y llamo la atención de S. S. y de la Comisión sobre este extremo.

Se trata de un dictamen que no ha nacido espontáneamente en la voluntad del Sr. Ministro, porque después de la ley de 1908 surgieron, al confeccionarse las plantillas, las dificultades que suelen ocurrir siempre cuando hay que acoplar el personal con derechos adquiridos y con todo lo que trae consigo la Administración, lo mismo pública que privada, al acomodar disposiciones nuevas para darlas permanencia. (*Continúan los rumores en la Cámara.*—*El Sr. Presidente agita de nuevo la campanilla.*)

Ya sabe el Sr. Ministro de Fomento que hay dos sistemas para conseguir que haya silencio: ó gritar mucho ó callarse, y cuando hayan salido del salón los Sres. Senadores que están hablando, proseguir la discusión. Voy á adoptar el sistema de callarme. (*El Sr. Presidente agita otra vez la campanilla.*—*Pausa.*)

Naturalmente, estas cosas interesan muchísimo á los empleados é interesan también muchísimo á la Administración pública; y por eso, no por ninguna satisfacción de mi espíritu, trato este asunto habiendo sufrido una verdadera equivocación, porque al levantarme á hacer estas observaciones había entendido, después de una conversación particular que tuve con el señor Amblard, digno Presidente de la Comisión parlamentaria, que no se había modificado nada el proyecto que el Sr. Ministro de Fomento trajo al Senado. (*El Sr. Ministro de Fomento:* Así lo creo.—*El Sr. Amblard:* No se ha modificado nada.) Voy á ello. Es cierto que la Prensa ha indicado, y se ha dicho en el Senado, que se introduce alguna modificación esencial, puesto que se trataba de abrir la puerta para que pudieran venir á fomar parte del escalafón los que no figuraban antes.

Esto no es así, como el Sr. Amblard me ha dicho; sólo se trata de reproducir el proyecto del Sr. Ministro, que tiene la circunstancia de no ser espontáneo en él, según estaba diciendo cuando interrumpí mi discurso, pues lo ocurrido, sin duda, ha sido que fué al Consejo de Estado un expediente, por reclamación quizá de los interesados ó por algo que impulsó al Ministro de Fomento (creo que fué el Sr. Villanueva; pero para la marcha de la Administración es igual) á enviarlo al Consejo de Estado, y éste, señalando que las pautas que se habían establecido eran convenientes, marcaba, sin embargo, la conveniencia de que viniese el asunto á las Cortes para darle fuerza de ley, con arreglo á la de 1908, y así, de este modo, tendría la persistencia, tendría el carácter de ley. Es decir, que en cierto modo el Consejo de Estado no obligaba, pero sí aconsejaba al Gobierno que trajese á las Cortes esta cuestión. ¿No es esto así? (*El Sr. Ministro de Fomento:* Por eso la ha traído.) Porque habiendo cumplido la ley de 1908, no era necesario traerlo, si no hubiera habido esas variaciones en el acoplamiento de las plantillas, con arreglo á un sistema. Teniendo esto mucho interés para la Administración, como todo lo que sea asegurar, no ya la suerte, sino la vida de esos modestísimos empleados que cobran 1.500 pesetas, porque la Administración saldría ganando con esa estabilidad (no discuto ahora su conveniencia) con llevar á las últimas esferas de estos escalafones empleados que estuvieran suficientemente retribuidos, viene esta cuestión aquí; pero salta á la vista que no se va á conseguir lo que era, sin duda, uno de los principales fundamentos de la ley, la cual es el de que hubiese la proporcionalidad debida, así se dice entre los Oficiales de Administración de 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª clase. Porque resulta, Sr. Ministro (lo sabe S. S., y lo sabe la Comisión también, porque lo ha estudiado, como se estudian estas cuestiones en el Senado), que habiendo un número de 12 en la clase de oficiales primeros, de 18 en la de segundos, de 36 en la de terceros y los que sean en la de cuartos, en la de Oficiales quintos hay 711 empleados, muchos de los cuales están condenados á no lograr nunca siquiera un ascenso, y de llegar á los setenta años, si Dios les da tanta vida, sin haber podido pasar de la exigua cantidad de 1.500 pesetas que cobran, y que resulta mezquina en la vida moderna. Por eso llamo la atención del Sr. Ministro y de la Comisión, rogándoles que vean si vale la pena de fijarse en esto, para, por medio de un nuevo

estudio, aprovechar la oportunidad y traer al Parlamento el proyecto de ley necesario para hacer una obra de justicia, al mismo tiempo que de conveniencia para la Administración.

Yo les ruego, pues, que mediten sobre esto (porque no es mi deseo el de impugnar el dictamen, sino el de cooperar al éxito de este proyecto de ley, á fin de que salga en las mejores condiciones posibles para el servicio público), y que vean si hay manera, por medio de una nueva redacción, ó por medio de una enmienda que podría presentar, contando, no con la bondad de la Comisión, porque en este caso no se trata de dispensar bondades, sino de hacer justicia, de llegar á un acuerdo en este asunto que, repito, es de justicia, como comprende todo el mundo con sólo el enunciado del número y cantidad de sus empleados. Así, de este modo, el acuerdo redundaría también en favor de la Administración en este asunto, que no es una cosa urgente, y realizado con espíritu de benevolencia y de caridad, en provecho de esos empleados, porque el Sr. Ministro de Fomento, como ya ha demostrado, sabe atender las necesidades de los empleados, haciéndoles compatibles con el buen servicio: en ese espíritu de caridad me he inspirado al hacer estas observaciones, estas reclamaciones, si así se las quiere llamar, pues no me propongo impugnar el dictamen; y ahora, que estamos con las manos en la masa, como se dice vulgarmente, y, por tanto, hay ocasión de hacerlo, podría llegar á esa obra que sería de justicia para esos modestos empleados, y que al mismo tiempo sería muy conveniente para los intereses de la Administración.

El Sr. Ministro de Fomento (Ugarte): Pido la palabra.

El Presidente: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de Fomento (Ugarte): Recojo con mucho gusto las manifestaciones hechas por mi querido amigo el Sr. Allendesalazar, inspiradas, como todas las suyas, en el deseo de que las obras que en los Cuerpos Colegisladores elaboramos respondan al bien público en general, y en particular, si es posible, que se concuerden también con el interés de los que prestan servicios al Estado. En este caso me encuentro yo precisamente; es decir, coincidimos el Sr. Allendesalazar y yo (*El Sr. Allendesalazar:* No podía ser menos) en todo lo que se refiere á aliviar á una clase de que S. S. ha hecho mención, cuya suerte es verdaderamente desventajosa, dado el número de 715 á que asciende, según creo, el de los empleados del Ministerio de Fomento con 1.500 pesetas como Oficiales quintos, los cuales no tienen perspectiva alguna halagüeña en un horizonte cerrado por completo á toda esperanza de medios sucesivos. Yo he procurado, por lo que á mi atañe, prescindir del turno de elección. Tal es el interés que me ha inspirado esa clase, que no he querido entorpecer el ascenso por antigüedad. (*El Sr. Allendesalazar:* Muy bien.) Me he encontrado con que á la cabeza de este escalafón figuraban sargentos meritisimos con muchos años de edad y de servicios, que eran dignos de consideración, y en favor de los cuales he prescindido de la libertad para elegir, complaciéndome en ascender á los que figuraban á la cabeza de esos escalafones, como saben muy bien los interesados, y no tengo para qué repetirlo, pues si lo he invocado ha sido exclusivamente para demostrar el espíritu de justicia en que he procurado inspirarme. Por consiguiente, todo lo que á ese espíritu responda ha de encontrar eco en mí.

Voy, sin embargo, á tratar de explicar algunas dudas que á S. S. se le ofrecen, acerca de lo que representa este proyecto, que es algo más de lo que S. S. ha dicho. No se refiere al tiempo en que yo haya ejercido el cargo que inmerecidamente desempeñé; se trata de una especie de *bill* de indemnidad que hay que conceder á los Ministros que, con recta intención, con espíritu de justificación indiscutible, aplicaron las disposiciones de la ley de Presupuestos de 1908 en un sentido que impugnó el Ministerio de Hacienda, porque se planteó la siguiente cuestión, que es preciso determinar claramente.

La cuestión era que al hacer la amortización de plazas de 1.500 pesetas, se nombraban para cubrirlas empleados que habían de cobrar 2.000 en destinos de aquella clase, y en este concepto se transfería de un capítulo del presupuesto á otro capítulo el pago de esas 2.000 pesetas, que no figuraban como anejas á las plazas de 1.500 que quedaban vacantes. Esto lo reprochó la Hacienda poniendo reparos, fundados evidentemente en la recta interpretación de la ley; pero se creó una dificultad inmensa para los efectos de la amortización. Porque cómo había ésta de hacerse? Si sobran las plazas de 1.500 pesetas, y esas plazas deben ser servidas, pues de otro modo se abandona el servicio, y el empleado había de ascender á 2.000 pesetas, ¿qué se hacía? No había solución práctica, y, claro está, que saltando por encima de lo que era la escrupulosa aplicación de la ley de Contabilidad, se nombraron para las plazas de 1.500 pesetas á empleados que habían de cobrar 2.000, y esto fué objeto de diversos requerimientos entre el Mi-

nisterio de Hacienda y el de Fomento. Por último, llegó el caso al Consejo de Estado, que informó reconociendo la necesidad que hubieron de satisfacer los Ministros que así habían procedido, pero llamando la atención del Gobierno acerca de la conveniencia de que se trajera un proyecto de ley que legalizase la situación creada, es decir, lo que se había hecho con infracción, aunque involuntaria, de los preceptos legislativos á que debían haberse sometido los Ministros de Fomento que me han precedido. Y este es el fin del proyecto de ley sometido hoy á la deliberación de las Cámaras.

Mezclar algo que pudiera implicar modificación de plantillas, creación de nuevas plazas, supresión de otras, etc., etc., me parece que será desnaturalizar el proyecto en su estructura y en su propósito, que es concreto, como S. S. ha visto; que no tiene más que esa misión, que justificar, sancionar, mediante una ley, todo lo que se ha hecho fuera de otra ley. Creo que en este molde no caben enmiendas de cierto alcance, á las cuales yo suscribiría por el fin que las inspira, pero que no encajan, á mi juicio, en el objeto inicial de este proyecto.

Llamo la atención de S. S. acerca de estas consideraciones, por si las estima atendibles.

Si S. S. encontrara otra solución beneficiosa para esos empleados que no alterase el pensamiento expuesto, la aceptaría por mi parte.

Espero que la proponga, y yo rogaria á la Comisión que la aceptase, si fuera factible.

El Sr. Allendesalazar: Pido la palabra.

El Sr. Presidente: La tiene S. S.

El Sr. Allendesalazar: Agradezco al señor Ministro de Fomento la amabilidad con que, como siempre, ha acogido mis modestas observaciones. De acuerdo en la parte fundamental de este dictamen, el Sr. Ministro y la Comisión no han querido variar las condiciones de esto, que viene á ser un pase por el Jordán, y no digo un *bill de indemnidad* porque razones del servicio abonan lo hecho, y porque no quiero hacer ningún reproche. El Consejo de Estado ha dicho que hay que dar fuerza legal á lo que se había hecho, no en contra, pero fuera de la ley, y por el servicio público es bueno que estas costumbres entren en la Administración para que ella no se divorcie del Parlamento.

Pero el Sr. Ministro de Fomento dice: «Una vez que se cumple el objeto del acuerdo, que se ajusta á lo consultado por el Consejo de Estado, para que la ley esté bien despejada, obedecida y considerada, yo no debo tocar esto.» Si ese es el propósito de S. S., realmente está en un terreno tan firme, que viniendo con un solo fin la ley, variarla parecería querer salirse del molde de la Administración. Si esa es su resolución, no digo nada, porque, claro que proponer, después de oído S. S., una modificación, una ventaja ó una ampliación de plantillas que, aunque conveniente al servicio público, pudiera interpretarse como beneficio individual, podría S. S. rechazarlo. Pero estando aquí en el Parlamento, y no proponiéndose nada anormal ni ilegítimo, con los antecedentes que hay en esta materia de escalafones, hacer en Fomento lo que han hecho las Cortes en Gobernación no sería un desatino, sino algo digno de la consideración del Parlamento y del Gobierno. Por eso yo, á pesar de la negativa del Sr. Ministro, como ha tenido la bondad, con un espíritu gubernativo que le honra, de decir que si se propone algo que sea para el bien del servicio, sin desdibujar el proyecto, sin manchar en nada el concepto de venir aquí como al Jordán unos actos gubernativos, yo se lo agradezco, y entiendo que dentro de este precepto, en cuanto es principio de ciertas reglas á que ha de subordinarse la creación de una plaza, pudiera estudiarse, si no lo está ya, una forma de amortización para que en las plantillas de los Oficiales, desde los primeros á los quintos, y según los servicios de cada Centro, esa amortización fuera de modo que pudieran ascender los seleccionados y pico que están en el estado de inferioridad y de penuria en que viven. Y yo me permitiría pasar al examen de la Comisión una enmienda (ya que aunque ha empezado la discusión de la totalidad no ha terminado, porque se ha interrumpido la prescripción), contando con la buena voluntad de S. S., para que, ya que no hay urgencia de terminar hoy este debate, se pudiera examinar lo que digo, una vez impresa y repartida aquélla, contando con la Comisión y con el Gobierno.

Si la Cámara quiere atender este deseo mío, se lo agradecería, y si no, yo de todos modos la pasaré á la Comisión con anuencia del Sr. Ministro, que dará su opinión y luego la Cámara juzgará.

El Sr. Ministro de Fomento (Ugarte): Pido la palabra.

El Sr. Presidente: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de Fomento (Ugarte): Sin juzgar el dictamen de la Comisión, la cual está en completa libertad de obrar con arreglo á su criterio, yo llamo la atención del Sr. Allendesalazar acerca de una condición que ha de ser fundamental para la aceptación de su enmienda, caso de que la Comisión la considere admisible,

y es que mediante ella no se altere en nada la consignación del presupuesto (*El Sr. Allendesalazar: Convenido, porque S. S. comprenderá que á eso no puedo comprometerme. (El señor Allendesalazar: Es elemental.)*)

Pues entonces, yo rogaria á la Mesa que pasara la enmienda propuesta por el Sr. Allendesalazar á la Comisión para que la estudie; que ordene su impresión y reparto, y la discusión podrá continuar tan pronto como la Comisión tome un acuerdo. (*El Sr. Allendesalazar: Muchas gracias.*)

El Sr. Amblard (de la Comisión): Pido la palabra.

El Sr. Presidente: La tiene S. S.

El Sr. Amblard (de la Comisión): La Comisión, después de las palabras del Sr. Ministro de Fomento que ha oído la Cámara, nada tiene que añadir; está completamente conforme con ellas así como con las que ha pronunciado el Sr. Allendesalazar.

Se trata de una clase meritísima y acreedora á la protección posible; pero la Comisión había entendido que este proyecto tenía un carácter especial, y por eso no había querido proponer alteración ninguna; y, sobre todo, estando muy próxima la discusión del presupuesto para el año entrante, pareció á la Comisión que sería muy buena oportunidad aquélla para tratar de este particular y ampliar ó modificar esa plantilla según fuera más conveniente para la protección de esas clases, que, repito, hemos considerado meritísimas. (*El Sr. Allendesalazar: Doy gracias muy rendidas al Sr. Ministro y á la Comisión.*)

Admitida por la Comisión la enmienda del Sr. Allendesalazar, el Senado aprobó en votación ordinaria el proyecto de ley y su remisión al Congreso de los Diputados, en la siguiente forma;

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se da fuerza de ley al Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 por el que se estableció la plantilla de las diversas clases de Oficiales de Administración civil del Ministerio de Fomento; la provisión de las mismas con sujeción á la ley de 4 de Junio de 1908, y la facultad del Ministro para destinar á cubrir las vacantes de Oficiales quintos, cuando éstas fueran únicas en la dependencia ó servicio donde se hubieren amortizado con Oficiales cuartos ascendidos á tal clase por virtud de la amortización.

Hasta tanto que el número de plazas de Oficiales cuartos no llegue al fijado como tal en dicho Real decreto, no se creará ninguna otra con el producto de la amortización en las categorías inmediatas superiores, y se seguirá el mismo procedimiento con cada categoría inmediata superior cuando la respectiva inferior hubiere completado su número.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prevenido.

Palacio del Senado, 24 de Junio de 1914.—Marcelo de Azcárraga, Presidente.—Carlos Prast, Senador Secretario.—Antonio Santa Cruz, Senador Secretario.

Comisiones nombradas por el Congreso de los Diputados para dictaminar sobre el proyecto de ley dando fuerza de ley al Real decreto que establece la plantilla de Oficiales de Administración del Ministerio de Fomento:

Señores Ruano, Barber, Castell, Luna, González Llana, Antón del Olmet y Calderón.

Para el proyecto de ley sobre ingreso y ascenso de los funcionarios técnicos de la Dirección general de Prisiones y administrativos:

Señores De Federico, Castillo, Miranda, Gutiérrez de la Vega, Gandarias, Vivel y Piniés.

Explicación de la forma en que deberán aplicarse las cantidades que resulten de la amortización de las plazas de Oficiales quintos para proveer las de Oficiales cuartos, al votarse definitivamente el proyecto de ley aprobado por el Senado.

Para aumentar las plazas de Oficiales cuartos hasta completar la plantilla de éstos, se han de seguir, con arreglo á la ley, los cuatro turnos, esto es: de oposición, cesantes, antigüedad y libre elección.

En el supuesto de que el importe de la amortización de X plazas de Oficiales quintos ascendiere á ptas. 32.000 esta cantidad se distribuirá proporcionalmente en los dichos cuatro turnos que han de seguirse para el ascenso á Oficial cuarto, con lo cual no se crean nuevas plazas de Oficiales cuartos, sino que se aumentan las de esta categoría sobre la base de los cuatro turnos mencionados, á saber: siendo 32.000 ptas. á distribuir, la parte proporcional que le corresponde á cada turno es la de 8.000 ptas., y tendremos:

4 Oficiales cuartos (oposición), á 2.000 ptas. ...	8.000
4 Oficiales cuartos (cesantes), á 2.000 ptas. (1). ...	8.000
16 Oficiales quintos ascendidos á cuartos por el turno de antigüedad, á 500 ptas. (2).	8.000
16 Oficiales quintos ascendidos á cuartos por el turno de libre elección, á 500 ptas.	8.000

Suman las cantidades invertidas. 32.000

Beneficio que reporta esta reforma á los Oficiales quintos.

Que ascienden por antigüedad á Oficiales cuartos 16 Oficiales quintos que prestan sus servicios al Estado más de veinte años y tienen más de cuarenta de edad.

Que ascienden también 16 Oficiales quintos á cuartos por el turno de libre elección. Como por el actual señor Ministro se prescinde de este turno, con aprobación unánime, resulta que sin gravar el presupuesto y distribuyendo proporcionalmente las cantidades producidas por la amortización de plazas de Oficiales quintos, ascienden, en la primera combinación que se lleve á efecto, más de treinta y dos Oficiales quintos á cuartos.

Los funcionarios del Ministerio de Gracia y Justicia

El Ministro de Gracia y Justicia leyó en la sesión del Congreso, correspondiente al día 26 del pasado mes, el siguiente proyecto de ley:

«Artículo 1.º Se da fuerza de ley á los Reales decretos de 11 de Noviembre de 1912 y 23 de Octubre de 1913, regulando el ingreso y ascenso de los funcionarios técnicos de la Dirección general de Prisiones y administrativos de ésta y de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, con la modificación que se establece en el artículo siguiente:

«Art. 2.º El art. 4.º del Real decreto de 11 de Noviembre de 1913 se entenderá modificado en el sentido de que el Tribunal que juzgue los ejercicios de oposición para el ingreso en el Cuerpo administrativo de la Subsecretaría y Dirección general de Prisiones le constituirán: el Subsecretario del Ministerio ó el Director general de Prisiones, Presidente; un Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; un funcionario judicial, con residencia en Madrid, y dos Jefes de sección, uno de la Subsecretaría y otro de la Dirección, como Vocales, ejerciendo el cargo el de menos categoría de estos dos últimos, y si la tuvieren igual, el más moderno.

«Este Tribunal formará el programa y determinará las demás condiciones á que habrán de ajustarse los ejercicios y convocatoria.

«Art. 3.º Serán aplicables á dichos funcionarios los preceptos contenidos en el artículo 7.º de la ley de 12 de Agosto de 1908, organizando el personal técnico de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.

«Art. 4.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.»

(1) Como no quedan más que dos cesantes de esta categoría, se puede aplicar la cantidad que corresponde á este turno á los otros tres proporcionalmente, viniendo á aumentar, por lo tanto, el número de ascensos de Oficiales quintos á cuartos.

(2) Como cada Oficial quinto lleva ya consignadas 1.500 p-setas, sólo necesita las 500 que se le aplican de las 32.000 amortizadas, toda vez que éstas han quedado distribuidas proporcionalmente entre los cuatro turnos.

La codificación de la Hacienda

Real orden de concesión de prórroga.

«Ilmo. Sr.: Próximo á expirar el plazo de cinco meses, señalado en la Real orden de 26 de Enero último, para que los funcionarios dependientes de este Ministerio que lo deseen puedan acudir al concurso abierto por dicha Real orden, relativo á trabajos de recopilación y concordancia de las disposiciones vigentes en materia de Hacienda, y teniendo en cuenta que, dada la brevedad del plazo fijado para trabajos de esa índole, pudieran quedarse muchos de ellos fuera de concurso en el cual se busca la cooperación del mayor número posible de funcionarios para esta obra preliminar de la de Codificación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido prorrogar hasta el 15 de Septiembre próximo el plazo para la presentación de los trabajos sobre legislación de Hacienda á que se refiere la Real orden de 26 de Enero último, publicada en la *Gaceta* del 28.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1914.—Bugallal.

Señor Subsecretario de este Ministerio.»

NOTICIAS

Ha sido sancionada la ley regulando el ingreso, ascenso y separación de los funcionarios de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Ha sido desestimada la instancia presentada por D. Pedro Pérez Caballero y otros opositores aprobados del Cuerpo pericial de Contabilidad, reclamando sobre el escalafón provisional formado para dicho Cuerpo.

Siendo, como es, firme esta Real orden, sólo cabe ya, en su caso, interponer el recurso contencioso-administrativo durante el plazo de tres meses, conforme á lo dispuesto en el art. 112 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas del 13 de Octubre de 1913.

Reforma de la legislación de derechos pasivos

El Senador Sr. Loygorri ha presentado en el Senado una proposición de ley sobre supresión de derechos pasivos y creación de Montepíos.

El texto de dicha proposición, es como sigue:

«Artículo 1.º Desde 1.º de Enero de 1915 no tendrán derecho á retiro, jubilación, cesantía ni pensión alguna los funcionarios que empiencen á servir en cualquiera de los diferentes ramos del Estado, conservando á todos los actuales y á los que hayan comenzado á servir con anterioridad á la fecha citada cuantos derechos tengan adquiridos ó puedan adquirir con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes.

Art. 2.º El Gobierno autorizará y apoyará la creación de dos Montepíos, uno civil y otro militar, para que los funcionarios que entren á servir desde 1.º de Enero próximo contribuyan al sostenimiento de ellos, y puedan estos organismos atender en la forma que se establezca al abono de los derechos pasivos que puedan corresponder á dichos funcionarios. De los capitales de estos organismos, no podrá, en caso alguno, incautarse el Estado.

Art. 3.º La Nación se encargará, como casos extraordinarios y con entera independencia, de lo que les pueda corresponder en el Montepío militar, de recompensar por una ley especial, que el Gobierno presentará á las Cortes, á los Jefes y Oficiales de los Institutos armados que quedasen inutilizados en el cumplimiento de sus deberes militares, y á las viudas y huérfanos de los que fallecieren en defensa de la Patria.

Art. 4.º El Gobierno de S. M. presentará á las Cortes un proyecto de ley en que, con ventaja para el Erario, puedan capitalizar sus derechos pasivos todos los que voluntariamente lo deseen, tanto los que tienen actualmente adquiridos esos derechos, como los que los adquieran con arreglo á la legislación vigente.

Palacio del Senado, 28 de Mayo de 1914.—Federico de Loygorri.»

El Sr. Loygorri defendió en un breve discurso su proposición, la cual fué tomada en consideración por el Senado, pasando á las Secciones para el nombramiento de la Comisión respectiva.

Cooperativa de la Prensa de Madrid

LIBERTAD, 13.—Teléfono 1.497.

La Cooperativa de la Prensa de Madrid ofrece á sus socios consumidores, en todos los artículos que expende, considerables ventajas sobre los precios corrientes en plaza.

Completo surtido en conservas de todas clases: frutas en almíbar; vinos de Jerez, de las mejores marcas; licores, arroces, garbanzos y judías superiores; aceites de la Laguna y Montoro, de primera calidad; chocolates de todas marcas.

Todos los artículos son de primera calidad. Peso exacto. Pídanse catálogos.

CURACIÓN RADICAL DEL ECZEMA-(HERPES)

Esta enfermedad, que entre las grandes molestias que ocasiona, es una de ellas la de dar aspecto repugnante á las personas que la padecen, se cura radicalmente en pocos días con el

Bálsamo Victoria (BAUME VICTORIA)

La aplicación fácil de esta medicina, que no causa molestias ni exige cuidados; el ser un producto serio, cuya eficacia certifican las primeras eminencias médicas de Francia, y la garantía de estar depositada esta marca en la citada nación y en el Ministerio de Fomento de España, han hecho que en poco tiempo adquiriera gran popularidad.

Se vende en la Farmacia central y laboratorio del Licenciado D. Antonio G. Moro

PUEBLA, 11

Bote pequeño, 4,50 pesetas.
Idem grande, 6,50 ídem.

JABÓN EN BARRA PARA LA BARBA

Es el mejor para afeitarse por sus excelentes cualidades anti-sépticas y refrescantes.

En elegante estuche niquelado, 2 pesetas.

Duración, tres meses usado á diario.

París.—172, Quai de Jemmapes.

EN MADRID
en todas las perfumerías
elegantes.

RELOJES DE ORO DOUBLÉ PARA HOMBRE

Marcha garantizada, 5,50 francos.

Con esfera Radium, que permite ver la hora de noche sin luz, 10,50.

HOLZER & WOHL
CRACOVIE, NÚM. 12
(AUSTRIA)

FOTOGRAFÍA

DALTON KAULAK

4, Alcalá, 4.—Madrid.

Unión de Funcionarios administrativos del Estado.

Horas de oficina en el domicilio social
de 5 á 7 de la tarde.

PELAYO, 38 y 40

Alejandro Cruz Llandres SASTRE DE MILITAR Y PAISANO

Casa especial en composturas y arreglos por difíciles que sean.

ESMERADO SERVICIO Y PRECIOS BARATÍSIMOS

SE CONFECCIONAN TODA CLASE DE PRENDAS
Pez. 15, primero izqd.^a

GRAN DEPÓSITO

DE

aparatos de luz eléctrica.

S. GALÁN

Vajillas y cristalerías.

Economía en los precios y buen gusto.

La clientela de nuestra casa encontrará en ella las novedades más salientes de París, Viena, Berlín y Londres, para regalos.

Libertad, 2, é Infantas, 29.

OZONOPINO RUY-RAM

Perfume del bosque con el bactericida trioximileno.

Sirve como desinfectante y desodorizante en los salones de gran lujo, por medio de pulverizaciones con el pulverizador de gran potencia

PIÑA RUY-RAM

Es un ozonador de barro que, colocado en una habitación y lleno de Ozonopino, purifica la atmósfera y hace agradable la respiración.

JABÓN LÍQUIDO RUY-RAM

Fabricado con bicarbonato de sosa.

Desprecien la pastilla de jabón, que tantos estragos hace en la piel, y asóciense al Jabón líquido Ruy-Ram, si quieren conservar los encantos de la juventud.

De venta en todas partes.

Y POR MAYOR:

ISIDORO RUIZ.—Carretas, 37, pral.
MADRID



FOTOGRAFÍA FEMINA

Villanueva, 6.

(Hay ascensor.)

6 postales desde 3 pesetas.
24 retratos, cuatro posturas diferentes, 2 pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE FINCAS

Funcionario del Estado con destino de 2.500 pesetas de sueldo por oposición y fianza para desempeñarlo, se ofrece para administrar fincas rústicas ó urbanas, en esta capital ó fuera de ella.

Dirigirse á la Administración de la GACETA DEL EMPLEADO.

NUESTRA TARIFA DE PUBLICIDAD

	Pesetas.
Línea de anuncio en 4. ^a plana.....	0,15
Casas recomendadas en 3. ^a y 4. ^a	0,30
Reclamo en 3. ^a	0,75
Noticia en 3. ^a	1,00
Artículo en 3. ^a	1,25
Idem en 2. ^a	1,50

Cada anuncio satisfará 10 céntimos de impuesto.

(Ley de 14 de Octubre de 1896.)

Servicios de la Compañía Trasatlántica

Línea de Buenos Aires.

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 4, de Málaga el 7, y de Cádiz el 7, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires, emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 2, y de Montevideo el 3, directamente para Canarias, Cádiz y Barcelona. Combinación por transbordo en Cádiz, con los puertos de Galicia y Norte de España.

Línea de New-York, Cuba y Méjico.

Servicio mensual, saliendo de Génova el 21, de Barcelona el 25, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, directamente para New-York, Habana, Veracruz y Puerto Méjico. Regreso de Veracruz el 27 y de Habana el 30 de cada mes, directamente para New-York, Cádiz, Barcelona y Génova. Se admite pasaje y carga para puertos del Pacífico, con transbordo en Puerto Méjico, así como para Tampico, con transbordo en Veracruz.

Línea de Cuba-Méjico.

Servicio mensual á Habana, Veracruz y Tampico, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 19, de Gijón el 20 y de La Coruña el 21, directamente para Habana, Veracruz y Tampico. Salidas de Tampico el 13, de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, directamente para La Coruña y Santander. Se admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico, con transbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia.

Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta, y también precios convencionales para camarotes de lujo.

Línea de Venezuela-Colombia.

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Puerto Plata (facultativa), Habana, Puerto Limón y Colón, de donde salen los vapores, el 12 de cada mes, para Sabanailla, Curaçao, Puerto Cabello, La Guayra, Ponce, San Juan de Puerto Rico, Canarias, Cádiz, Barcelona, Marsella y Génova. Se admite pasaje y carga para Veracruz y Tampico, con transbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. También carga para Puerto Barrios y Cartagena de Indias, con transbordo en Colón, para Maracaibo y Coro, con transbordo en Curacao, y para Cumaná, Curúpano y Trinidad, con transbordo en Puerto Cabello.

Línea de Filipinas.

Trece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de La Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena y Valencia, para salir de Barcelona cada cuatro miércoles, ó sea: 7 Enero, 4 Febrero, 4 Marzo, 1 y 29 Abril, 27 Mayo, 24 Junio, 22 Julio, 19 Agosto, 16 Septiembre, 14 Octubre, 11 Noviembre y 9 Diciembre, directamente para Port Said, Suez, Colombo, Singapoore, Ilo-Ilo y Manila. Salidas de Manila cada cuatro martes, ó sea: 27 Enero, 24 Febrero, 24 Marzo, 21 Abril, 19 Mayo, 16 Junio, 14 Julio, 11 Agosto, 8 Septiembre, 6 Octubre, 3 Noviembre y 1 y 29 Diciembre, directamente para Singapoore, demás escalas intermedias que á la ida hasta Barcelona, prosiguiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por transbordo para y de los Puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

Línea de Fernando Poo.

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 2, de Valencia el 3, de Alicante el 4 y de Cádiz el 7, directamente para Tánger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma y puertos de la costa occidental de Africa.

Regreso de Fernando Poo el 2, haciendo las escalas de Canarias y de la Península indicadas en el viaje de ida.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables, y pasajeros. á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques. Para rebajas á familias, precios especiales para camarotes de lujo, rebajas en pasajes de ida y vuelta, y demás informes que puedan interesar al viajero, dirigirse á las agencias de la Compañía.

AVISOS IMPORTANTES: **Rebajas en los fletes de exportación.**—La Compañía hace rebajas del 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, de acuerdo con las vigentes disposiciones para el servicio de comunicaciones marítimas.

Servicios comerciales.—La sección que de estos servicios tiene establecida la Compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensayo, deseen hacer los exportadores.

Servicio especial: Línea Brasil-Plata.

Servicio mensual, saliendo de Bilbao y Santander el 16, de Gijón y La Coruña el 18, de Vigo el 19, de Lisboa el 21 y de Cádiz el 23, directo para Río Janeiro, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el 16, para Montevideo, Santos, Río Janeiro, Canarias, Lisboa, Vigo, La Coruña, Gijón, Santander y Bilbao.

Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta, y también precios convencionales para camarotes de lujo.